

PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD



DECRETO 1757 DE 1994

Por el cual se organizan y establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud

Personas naturales y jurídicas participaran a nivel ciudadano, comunitario, social e institucional

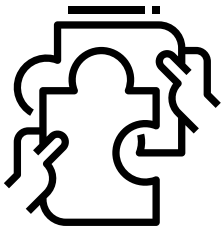
CON EL FIN

Ejercer sus derechos y deberes en salud, gestionar planes, programas, planificar, evaluar y dirigir su propio desarrollo en salud

FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

1. PARTICIPACIÓN SOCIAL

Es un proceso de interacción social para intervenir en las decisiones de salud.



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Es el ejercicio de los deberes y derechos del individuo, para propender por la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria.

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

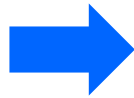
Es el derecho que tienen las organizaciones comunitarias para participar en las decisiones.

2. LA PARTICIPACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Es la interacción de los usuarios con los servidores públicos y privados para la gestión, evaluación y mejoramiento en la prestación del servicio público de salud.

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. SISTEMA DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS



Las empresas promotoras de salud y las instituciones prestadoras de servicios de salud sean públicas, privadas o mixtas, deberán establecer un servicio de atención a los afiliados y vinculados al SGSSS.




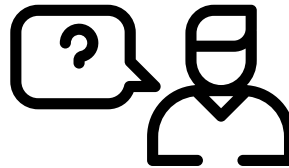
Quienes deben garantizar:

- Información y atención personalizada.
- Recurso humano necesario.
- Herramientas logísticas y tecnológicas necesarias.
- Canales de comunicación .
- Infraestructura adecuada
- Atención preferencial
- Horario adecuado a la necesidad

2. SERVICIO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD (SAC)

Es creado para canalizar y resolver las peticiones e inquietudes en salud de los ciudadanos

 A través suyo se deberá



1. Velar porque las EPS E IPS, establezcan los mecanismos de atención a sus usuarios y canalicen adecuadamente sus peticiones.

2. Atender y canalizar las veedurías ciudadanas y comunitarias, que se presenten en salud.

3. Controlar la adecuada canalización y resolver inquietudes y peticiones que realicen los ciudadanos en ejercicio de sus derechos y deberes ante las EPS.

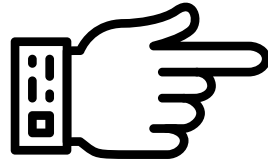
5. Garantizar que las EPS y las IPS, tomen las medidas correctivas necesarias frente a la calidad de los servicios.

4. Exigir a las EPS y las IPS, entreguen información sistematizada periódicamente a las oficinas de atención de atención a la comunidad.

6. Elaborar los consolidados de las inquietudes y demandas recibidas, indicando las instituciones o dependencias responsables de absolver dichas demandas y la solución que se le dio al caso, con el fin de retroalimentar el SAC.

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

COPACOS



Es un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el estado.

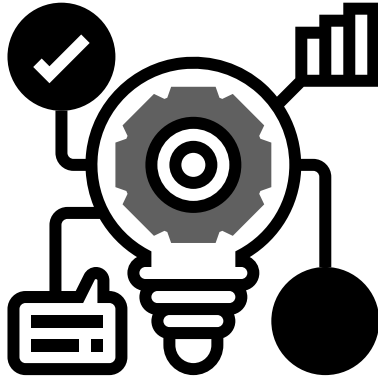
INTEGRADO POR:

Un representante de cada una de las organizaciones sociales y comunitarias, ejm: Gestores de salud, asociaciones de usuarios, madres comunitarias, iglesia, sector educativo.

EL ALCALDE MUNICIPAL

SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

El Director de la entidad prestataria de servicios de salud del Estado más representativa del lugar.



FUNCIONES COPACO

Participar en el proceso de diagnóstico, programación, control y evaluación de los servicios de salud.

Velar porque los recursos de fomento de la salud y prevención de la enfermedad destinados a la gestión social de la salud se incluyan en planes de salud.

Evaluar anualmente su propio funcionamiento y aplicar los correctivos necesarios cuando es pertinente.

Presentar planes, programas y prioridades en salud a la junta directiva de la entidad de salud.

Adoptar su propio reglamento y definir la periodicidad y coordinación de las reuniones, los responsables de las actas y demás aspectos inherentes a su organización y funcionamiento.

Gestionar la inclusión de planes, programas y proyectos en el plan de desarrollo, participar en la priorización, toma de decisiones y distribución de recursos.

Informar periódicamente a la comunidad sobre las actividades, discusiones del comité y decisiones de las juntas directivas o entidades de salud.

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

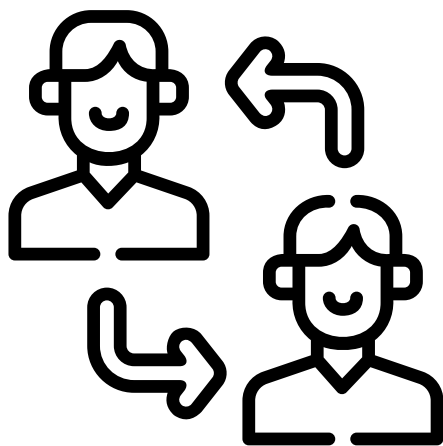
ASOCIACIÓN DE USUARIOS



Agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.



Las instituciones prestadoras de servicios de salud deberán convocar a sus afiliados del régimen contributivo y subsidiado para la constitución de asociación de usuarios



F U N C I O N E S

Asesorar a sus asociados en la identificación y acceso al paquete de servicios.

Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.



FUNCIONES



Velar porque los recursos de fomento de la salud y prevención de la enfermedad destinados a la gestión social de la salud se incluyan en planes de salud.



Proponer medidas que mejoren la calidad técnica y humana de los servicios de salud y vigilar su cumplimiento.



Ejercer veeduría en la EPS – IPS y oficinas de atención al usuario



Participar en las juntas directivas de las EPS-IPS



Asesorar a sus asociados en la identificación y acceso al paquete de servicios.

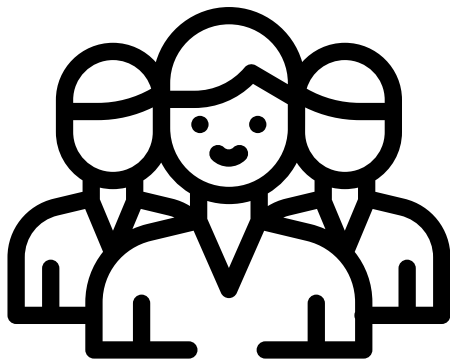


Proponer a las juntas directivas de las entidades de salud los días y horarios de atención al público de acuerdo a las necesidades de la comunidad.

COMITES DE ETICA HOSPITALARIA

Las IPS sean publicas o privadas, deberán conformar un comité de ética hospitalaria.

Conformado por:



El Director de la IPS



Un representante del equipo medico y un representante del equipo de enfermería.



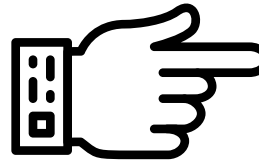
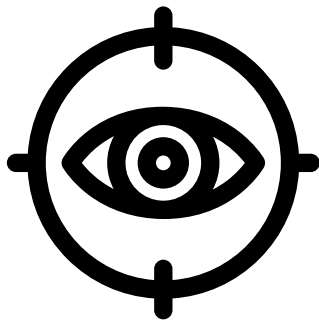
Dos representantes de la asociación de usuarios de la IPS.



Dos delegados del copaco.

VEEDURIA EN SALUD

Es un mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública.



El control social en salud podrá ser realizado a través de la veeduría en salud

ASÍ

1. Ciudadano: a través del SAC , que canalizara las veedurías de los ciudadanos ante las instancias competentes, para el ejercicio de sus derechos.
2. Comunitario: mediante el ejercicio de las funciones de los COPACOS.
3. Institucional: mediante el ejercicio de las funciones de las asociaciones de usuarios.



FUNCIONES:



Contribuir a una gestión adecuada de los organismos de salud



Propiciar decisiones saludables por parte de las autoridades, la empresa privada, las entidades públicas y la comunidad.



Fomentar el compromiso de la colectividad en los programas e iniciativas en salud.



Velar por una utilización adecuada de los recursos.



Impulsar las veedurías como un mecanismo de educación para la participación.

RENDICION DE CUENTAS

Es la obligación de todos los actores del Estado de informar y explicar sus acciones a otro(s) que también tienen el derecho de exigirla, como una expresión de control social.

Todas las EAPB, Empresas Sociales del Estado y las I.P.S públicas, tienen la obligación de realizar audiencias públicas, por lo menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión.

Para ello deberán presentar sus indicadores en salud, gestión financiera, satisfacción de usuarios y administración.

GRACIAS

